

- - **ACTA 42.-** En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las catorce horas con veinte minutos del **día veintisiete de Agosto del año dos mil diez**, encontrándose reunidos la mayoría de los integrantes del Honorable XIX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Extraordinaria de Cabildo** a la que fueron previamente convocados. -----

En desahogo del **Punto 1** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento procede a pasar lista de asistencia y encontrándose presente la mayoría de los miembros del Cabildo, **con excepción de la Regidora Olga Macias Abaroa, así como los Regidores Luís Moreno Hernández, Eligio Valencia Roque, Luís Manuel Bustamante Mora y Juan Pablo Rodríguez Gil**, quienes se encuentran fuera de la Ciudad atendiendo asuntos inherentes a la Comisión que representan cada uno de ellos. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal le solicita al Secretario de Gobierno someta a votación en forma económica del resto de la asamblea, la justificación de la inasistencia de los Regidores que se mencionan con anterioridad, **resultando aprobada por unanimidad de votos de los Ediles presentes.** - - - Acto seguido **el Regidor Francisco Domínguez García, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Si, dice que esta ahí el acta de la sesión pasada y no hay acta de la sesión pasada, creo que esta mal”. - - - A lo que **el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta:** “Si Regidor, lo relacionado con el Acta es el segundo punto del día, que a continuación se va a desahogar.”-----

Continuando con el desahogo del **Punto 2** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento solicita la dispensa de presentación del Acta de la Sesión anterior, siendo esta el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 27 de Julio del 2010, a lo que el Secretario Fedatario del Ayuntamiento por instrucciones del Presidente Municipal, somete a votación en forma económica la dispensa solicitada, **resultando aprobada por unanimidad de votos por los Ediles presentes.** -----

A continuación el Secretario de Gobierno da lectura al Orden del Día contenido en la Convocatoria que en términos de Ley se les hizo llegar a los Ediles, siendo el siguiente: **1.-** Lista de asistencia y declaración de quórum legal, **2.-** Proyecto de actas de la Sesiones anteriores para su aprobación, **3.- Proyectos de acuerdos y resoluciones: 3.1.-** Punto de Acuerdo relativo a la declaratoria del H. XIX

Ayuntamiento de Tijuana, respecto de la **Reforma al Artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California**, de conformidad con el Dictamen No.- 15 de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales del H. XIX Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. **3.2.-** Punto de Acuerdo relativo a la declaratoria del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, respecto de la **Reforma al Artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California**, de conformidad con el Dictamen No.- 85 de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales del H. XIX Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. **3.3.-** Punto de Acuerdo relativo a la declaratoria del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, **respecto del Dictamen No.- 234 de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales del H. XIX Legislatura Constitucional del Estado de Baja California** aprobado en lo general con reserva en lo particular mediante el cual se aprueba la Reforma a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y al artículo quinto transitorio contenido en el; decreto 274 publicado en el periódico oficial del Estado de fecha 2 de febrero del 2007 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. **3.4.-** Punto de Acuerdo relativo a la declaratoria del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, respecto de la **Reforma los Artículos 17 fracción I párrafo segundo, 41 fracción I párrafo segundo y 80 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California**, de conformidad con el Dictamen No.- 238 de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales del H. XIX Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. **3.5.-** Punto de acuerdo por el que se autoriza al Titular del Ejecutivo Municipal a celebrar un Convenio modificatorio del Contrato administrativo de concesión de bienes del dominio público para la construcción y operación de un estacionamiento público, otorgado a la empresa Administradora de Obras y Concesiones, S.A. de C.V., aprobado por el H. Cabildo el día 30 de octubre del año 2009. **4.- Informes y Dictámenes de Comisiones:** **4.1.- Dictamen XIX-GL-42/2010.-** Relativo a las reformas y adiciones al Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y al Reglamento Interno de Presidencia Municipal de Tijuana, Baja California en materia de protección civil. **4.2.- Dictamen XIX-HDA-305/2010.-**

Relativo a la solicitud de ampliaciones y transferencias presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2010 del Ayuntamiento de Tijuana.

4.3.- Dictamen XIX-HDA-306/2010.- Relativo a la solicitud de ampliaciones y transferencias presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2010 del Ayuntamiento de Tijuana. **5.- Clausura de la sesión.** - - - - -

A continuación el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta si hay algún comentario respecto al Orden del Día, a lo que el Secretario de Gobierno solicita: retirar del Orden del Día el **4.3.- Dictamen XIX-HDA-306/2010.-** Relativo a la solicitud de ampliaciones y transferencias al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2010 del Ayuntamiento de Tijuana, lo pone a la consideración de la asamblea y solicita al Secretario de Gobierno someta a votación en forma económica la solicitud planteada, **resultando aprobado por unanimidad de votos de los Ediles presentes.** - - - - -

A continuación y en desahogo del **Punto 3.1** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno da lectura al Dictamen de Procedimiento, relativo a la declaratoria del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, respecto de la **Reforma al Artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California**, de conformidad con el Dictamen No.- 15 de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales del H. XIX Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Iniciativa de Reforma del Artículo 3 del Reglamento Interno del Comité Municipal Contra las Adicciones del Municipio de Tijuana Baja California, mismo que se somete a la consideración de los ediles. - - - Acto seguido el Secretario de Gobierno, solicita a la asamblea de conformidad con el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, la dispensa de tramite a comisiones, por ser un asunto de especial y obvia resolución, a lo que el Presidente Municipal instruye al Secretario de Gobierno, someta a votación en forma económica la dispensa solicitada, **resultando aprobada por unanimidad de votos de los Ediles presentes.** - - -

A continuación el Presidente Municipal, pregunta a la asamblea si existe alguna intervención respecto al contenido del punto de acuerdo presentado, **a lo que la Regidora Elma Acosta Chávez, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Señor Presidente Municipal, Señoras y Señores Regidores, esta reforma al artículo 98 de la Constitución Política del Estado de Baja California, es una de las muchas que deben hacerse con respecto a las desigualdades que

imperan en cuanto a la situación de la mujer con respecto al hombre de poco a servido lo que consagra la Carta Magna en su artículo cuarto, que establece que el varón y la mujer son iguales ante la Ley todavía seguimos hablando al día de hoy de porcentajes para que la mujer pueda participar en política y puestos de primer nivel, la capacidad de la mujer para el puesto necesariamente tiene que ser probada, a diferencia del hombre que por su sola presencia se considera que la tiene y ni de que hablar de que ven con peligro que la mujer se empodere, esta sola palabra a los hombres les molesta, cuando solo se refiere a que sea económicamente productiva igual que él, por eso a través de esas modificaciones a la Ley, que solo son recordatorios de lo que ya existe y desde hace muchos años son necesarias, como también las reformas que tienen que ver con este Décimo Noveno Ayuntamiento y que están pendientes, en cuanto a sus Reglamentos para que la redacción de sus leyes incluyan la perspectiva de género, voy a usar tres palabras que vienen en un Dictamen de esta Sesión de Cabildo, refiriéndose a los legisladores y que nos aplica a nosotros como Regidoras y Regidores y que como estamos obligados a practicar congruencia, respeto y compromiso para ser lo que estamos obligados a garantizarle a la mujer la igualdad en cuanto a derechos y oportunidades, aprovecho este momento Señor Presidente para pedirle que en esta época que van a entrar los niños y niñas a la escuela hay muchas madres solteras desoladas por que no tienen como pagar los útiles escolares, uniformes y que inclusive no los aceptan porque no llevan sus zapatos que les requiere la escuela, es decir determinado tipo de zapato ya no son aceptados en las escuelas, la verdad Presidente en mi Comisión que presido, todos los días tengo peticiones de estas madres, yo me sumo a esa necesidad y le pido que nos apoye que saque un recurso extra para apoyar a todas esas madres solteras que solo esperan de la decisión de este Cabildo para apoyarlas, es cuanto". - - - A lo que **el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta lo siguiente:** "Bueno de mi parte Regidora, no a todos los hombres nos espanta el término de equidad de género, yo comparto con usted que es tiempo de que la mujer no solo por sí misma se vaya conquistando los espacios, que es más digno a que se le cedan los espacios, creo que la mujer se está ganando paso a paso en la vida profesional, en la vida privada espacios que le son propios y nosotros lo vemos con mucho gusto". - - - Acto seguido y no habiendo más intervenciones, el Presidente Municipal, le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma

nominal, **resultando que el H. Cuerpo Edificio por unanimidad se declara a favor de la reforma propuesta a la Constitución del Estado de Baja California, con el voto a favor de los Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Domínguez García Francisco, Acosta Chávez Elma, Casillas Hernández Rafael, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el siguiente Punto de Acuerdo, y se agrega a la presente acta como apéndice numero dos. -----

UNICO.- El presente Ayuntamiento se declara a favor de la reforma constitucional consistente en **la aprobación de la Iniciativa de Reforma al Artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California,** aprobándose dicha reforma en el Dictamen No.- 15 de la Comisión de Reforma de Estado, correspondiente al Quinto Periodo de Sesiones del Tercer año de Ejercicio Constitucional de la H. XIX Legislatura del Estado de Baja California, celebrada el 23 de Agosto del 2010. -----

-----**-TRANSITORIOS-**-----

UNICO.- Túrnese certificación del presente acuerdo al H. Congreso del Estado, para la sustanciación del procedimiento derivado del artículo 112, de la Constitución Política del Estado de Baja California, en lo conducente. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 3.2** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno da lectura al Dictamen de Procedimiento relativo a la declaratoria del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, respecto de la **Reforma al Artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California,** de conformidad con el Dictamen No.- 85 de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales del H. XIX Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, mismo que se somete a la consideración de los ediles. - - Acto seguido el Secretario de Gobierno, solicita a la asamblea de conformidad con el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, la dispensa de tramite a comisiones, por ser un asunto de especial y obvia resolución, a lo que el Presidente Municipal instruye al Secretario de Gobierno, someta a votación en forma económica la dispensa

solicitada, **resultando aprobada por unanimidad de votos de los Ediles presentes.** - - A continuación el Presidente Municipal, pregunta a la asamblea si existe alguna intervención respecto al contenido del punto de acuerdo presentado, **a lo que el Regidor Francisco Domínguez García, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Yo quisiera únicamente que los compañeros supieran en que consiste la reforma ya que lo que leyó nuestro Secretario pues no se habla del contenido de la Reforma que para mi es un mounstrito, que esta creando el Congreso, al decir la Reforma en el Artículo dieciséis los diputados de la Legislatura del Estado deberán atender de tiempo completo las funciones de su encargo y no podrán ejercer la abogacía por si o por interpósita persona, salvo en causa propia de su cónyuge, concubina o concubinario, de sus ascendientes o descendientes, de sus hermanos o de su adoptante o adoptado o de aquellas personas que estén bajo su tutela o dependencia económica, el ejercicio de las actividades docentes u honoríficas estará permitido siempre y cuando no afecte el desempeño de la función para el cual fueron electos y trae otro párrafo que a mi manera de ver no es tan trascendental, sin embargo dentro de la mismas exposición de motivos el Diputado Inicialista en este caso el Diputado Molina, expone “hoy debemos cumplirle a la sociedad, pues estoy convencido que no podemos seguir permitiendo que se utilice el titulo de Diputado para sacar provecho personal en otros ámbitos en donde se cobra como diputado sin trabajar al cien por ciento y además se obtienen ingresos adicionales por las diversas actividades profesionales o partidistas que se realizan, utilizando el influyentismo y el fuero para obtener su propio beneficio, cuando nuestro deber para con la sociedad es dedicar todo nuestro tiempo y esfuerzo y procurar su bienestar”. Yo creo que este tipo de reformas lejos de venir a ayudar al pueblo de Baja California lo esta perjudicando, las Leyes y aquí hay abogados son impersonales, son de carácter general y son abstractas, como es posible que un Diputado y los Diputados del Congreso hayan aprobado una reforma donde impiden a los abogados litigar por el famoso influyentismo que dice él, yo pregunto un Contador que es Diputado, no tendrá influyentismo en Hacienda, un Ingeniero no tendrá influyentismo en Desarrollo Urbano o en materia de urbanismo, yo preguntaría, yo no se que le pasa a este Diputado con esas torpezas; por que no me pueden dar otra palabra el impedirle a los abogados el litigio, digo las Leyes insisto son impersonales, son de carácter general, no pueden ir dedicada a la actividad de un

ser humano, el Artículo Quinto Constitucional, dice muy claro que me puedo dedicar a la actividad que yo desee, siempre y cuando sea lícita, este tipo de reformas Presidente y compañeros de Cabildo, yo creo que debería hacer algo el Ayuntamiento de Tijuana y decirle a este Diputado que está mal de la cabeza, es el Diputado que golpeo al cuñado, a la hija, a la esposa, ese es el Diputado que trae esto, como es posible que nos diga, yo que le solicite el voto a la ciudadanía para llegar al Congreso, quiero trabajar al cien por ciento, pero los Abogados no van a trabajar, ellos no pueden litigar, por que nada más a los abogados; yo creo que el es Abogado, me han dicho digo pues entonces las Leyes son de carácter para una actividad, no son generales, no son personales, son impersonales, que le pasa; mi voto es en contra desde ahorita, es una torpeza, es un monstruo lo que está creando aquí, es cuanto". - - - A lo que **el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta lo siguiente:** "Yo coincido Regidor, coincido con esa visión legal de que las reformas y máxime cuando se trata de la Constitución del Estado deben de tener la característica que la propia Constitución determina como impacto que debe tener la norma y características propias de la norma que tienen que ver con que tienen que ser generales de aplicación y de observancia general, el limitar el ejercicio de una profesión, de solamente una de las actividades, me parece que es ahí donde está la imprecisión; coincido con el Diputado en el fondo que no se deba de utilizar el cargo público que se tiene como representante popular para ir a gestionar o incluso llevar litigios en la localidad en donde evidentemente por su calidad de Diputado puede tener alguna consideración extra legal y que pone en dificultad o en diferencia a un Abogado que no es Diputado y que no tiene esa calidad, sin embargo para mí la forma en cuanto a tocar la Constitución debe ser una característica que debe vigilar este Ayuntamiento y me parece que yo también coincidiría de que no es de avalar la reforma a la Constitución en ese apartado, en los términos que está planteada en el fondo coincido que el Diputado o se dedica a legislar y a representar al pueblo o se dedica a llevar sus asuntos en su despacho, hay una Ley de incompatibilidad de funciones que también limitan al Poder Ejecutivo prácticamente en los tres niveles de gobierno y usted lo sabe, me parece que tal vez el catálogo de incompatibilidad debiera ser general y que pudiera tener un impacto mayor, en ese sentido yo coincido, mi voto también lo anticipo sería en contra de la reforma en los términos que está propuesta". - - - Acto seguido y no habiendo más

intervenciones, el Presidente Municipal, le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando que el H. Cuerpo Edilicio por unanimidad se declara en contra de la reforma propuesta a la Constitución del Estado de Baja California, con el voto en contra de los Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Domínguez García Francisco, Acosta Chávez Elma, Casillas Hernández Rafael, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar no aprobado en lo general y en lo particular el siguiente Punto de Acuerdo y se agrega a la presente acta como apéndice numero tres. -----

UNICO.- El presente Ayuntamiento se declara en contra de la reforma constitucional, consistente en la **aprobación de la Iniciativa de Reforma al Artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California**, aprobándose dicha reforma en el Dictamen No.- 85 de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, correspondiente al Quinto Periodo de Sesiones del Tercer año de Ejercicio Constitucional de la H. XIX Legislatura del Estado de Baja California, celebrada el 23 de Agosto del 2010. -----

-----**TRANSITORIOS**-----

PRIMERO.- Túrnese el presente acuerdo al H. Congreso del Estado, para la sustanciación del procedimiento derivado del artículo 112, de la Constitución Política del Estado de Baja California, en lo conducente. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 3.3** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno da lectura al Dictamen de Procedimiento relativo a la declaratoria del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, **respecto del Dictamen No.- 234 de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales del H. XIX Legislatura Constitucional del Estado de Baja California** aprobado en lo general con reserva en lo particular mediante el cual se aprueba la Reforma a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y al articulo quinto transitorio contenido en el; decreto 274 publicado en el periódico oficial del Estado de fecha 2 de febrero del 2007 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, mismo que se somete a la

consideración de los ediles. - - Acto seguido el Secretario de Gobierno, solicita a la asamblea de conformidad con el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, la dispensa de tramite a comisiones, por ser un asunto de especial y obvia resolución, a lo que el Presidente Municipal instruye al Secretario de Gobierno, someta a votación en forma económica la dispensa solicitada, **resultando aprobada por unanimidad de votos de los Ediles presentes.** - - A continuación el Presidente Municipal, pregunta a la asamblea si existe alguna intervención respecto al contenido del punto de acuerdo presentado, **a lo que el Regidor Francisco Domínguez García, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Por lo que veo, es el mismo Diputado el que presento esta iniciativa que la que acabamos de escuchar, yo creo que no se vale por parte de los Diputados ir a sorprender a sus propios compañeros Diputados al decir dentro de su iniciativa que el Consejo de la Judicatura únicamente tiene dos miembros que es el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y el Presidente del Tribunal de Justicia Electoral, es cuanto”. - - - Acto seguido y no habiendo mas intervenciones el Presidente Municipal, le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando que el H. Cuerpo Edilicio por mayoría se declara a favor de la reforma propuesta a la Constitución del Estado de Baja California, con el voto favor de los Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - **y con el voto en contra de los Ciudadanos Regidores:** Domínguez García Francisco, Acosta Chávez Elma, Casillas Hernández Rafael, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís. ----- Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado por mayoría en lo general y en lo particular el siguiente Punto de Acuerdo y se agrega a la presente acta como apéndice numero cuatro. ----- **UNICO.-** El presente Ayuntamiento se declara a favor de la reforma constitucional consistente en aprobación del Dictamen No. 234 aprobado en lo general con reserva en lo particular mediante el cual se aprueba la Reforma a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y al articulo quinto transitorio contenido en el decreto 274 publicado en el periódico oficial del estado de fecha 2 de febrero de 2007, siendo los siguientes resolutivos:

ARTICULO PRIMERO.- Se reforman los Artículos 27, 49, 63, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. -----

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo quinto transitorio contenido en el Decreto 274 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 2 de febrero de 2007. -----

Aprobándose dichas reformas en el Dictamen No.- 234 de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, correspondiente al Quinto Periodo de Sesiones del Tercer año de Ejercicio Constitucional de la H. XIX Legislatura del Estado de Baja California, celebrada el 23 de Agosto del 2010. -----

-----TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- Túrnese el presente acuerdo al H. Congreso del Estado, para la sustanciación del procedimiento derivado del artículo 112, de la Constitución Política del Estado de Baja California, en lo conducente. -----

A continuación y en desahogo del **Punto 3.4** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno da lectura al Dictamen de Procedimiento relativo a la declaratoria del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, **respecto de la Reforma los Artículos 17 fracción I párrafo segundo, 41 fracción I párrafo segundo y 80 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California**, de conformidad con el Dictamen No.- 238 de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales del H. XIX Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, mismo que se somete a la consideración de los ediles.

- Acto seguido el Secretario de Gobierno, solicita a la asamblea de conformidad con el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, la dispensa de tramite a comisiones, por ser un asunto de especial y obvia resolución, a lo que el Presidente Municipal instruye al Secretario de Gobierno, someta a votación en forma económica la dispensa solicitada, **resultando aprobada por unanimidad de votos de los Ediles presentes.** - - A continuación el Presidente Municipal, pregunta a la asamblea si existe alguna intervención respecto al contenido del punto de acuerdo presentado y no habiendo intervenciones el Presidente Municipal, le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando que el H. Cuerpo Edilicio por mayoría se declara a favor de la reforma propuesta a la Constitución del Estado de Baja California, con el voto favor de los Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Peña

Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - **y con el voto en contra de los Ciudadanos Regidores:** Domínguez García Francisco, Acosta Chávez Elma, Casillas Hernández Rafael, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado por mayoría en lo general y en lo particular el siguiente Punto de Acuerdo y se agrega a la presente acta como apéndice numero cinco. - - - - -

UNICO.- El presente Ayuntamiento se declara a favor de la reforma constitucional consistente en **de la Reforma a los artículos 17 Fracción I párrafo segundo, 41 Fracción I párrafo segundo y 80 Fracción I párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el periódico oficial del estado de fecha 2 de febrero de 2007**, aprobándose dichas reformas en el Dictamen No.- 238 de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, correspondiente al Quinto Periodo de Sesiones del Tercer año de Ejercicio Constitucional de la H. XIX Legislatura del Estado de Baja California, celebrada el 23 de Agosto del 2010. - - - - -

- - - - - **TRANSITORIOS** - - - - -

UNICO.- Túrnese certificación del presente acuerdo al H. Congreso del Estado, para la sustanciación del procedimiento derivado del artículo 112, de la Constitución Política del Estado de Baja California, en lo conducente. - - - - -

A continuación y en desahogo del **Punto 3.5** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno da lectura al **Punto de Acuerdo por el que se autoriza al Titular del Ejecutivo Municipal a celebrar un Convenio modificadorio del Contrato administrativo de concesión de bienes del dominio público para la construcción y operación de un estacionamiento público, otorgado a la empresa Administradora de Obras y Concesiones, S.A. de C.V., aprobado por el H. Cabildo el día 30 de octubre del año 2009**, mismo que se somete a la consideración de los ediles. - - - Acto seguido el Secretario de Gobierno, solicita a la asamblea de conformidad con el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, la dispensa de tramite a comisiones, por ser un asunto de especial y obvia resolución, a lo que el Presidente Municipal instruye al Secretario de

Gobierno, someta a votación en forma económica la dispensa solicitada, **resultando aprobada por unanimidad de votos de los Ediles presentes.** - - - -

A continuación el Presidente Municipal, pregunta a la asamblea si existe alguna intervención respecto al contenido del punto de acuerdo presentado, a lo que **el Regidor Francisco Domínguez García, solicita el uso de la voz, y manifiesta lo siguiente:** “Yo creo que hay una confusión, ya que el secretario no leyó el punto tres punto tres que es el dictamen 234 que envió el Congreso del Estado, se brinco entonces ese era mi posicionamiento el cual no se me dio oportunidad, es cuanto” - - - **A lo que el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta lo siguiente:** “Correcto Regidor, ese punto ya fue votado, pero vamos a hacer la posición para que se recapitule el punto tres punto tres, como decía la votación ya se registro, pero si quiere hacer un posicionamiento Regidor, adelante”. - - - a lo que **el Regidor Francisco Domínguez García, manifiesta lo siguiente:** “No, nada mas quería hacer la aclaración por que se leyeron al revés los dictámenes, gracias”. - - Acto seguido y no habiendo mas intervenciones el

Presidente Municipal, le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad con el voto favor de los Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Domínguez García Francisco, Acosta Chávez Elma, Casillas Hernández Rafael, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo, y se agrega como apéndice numero seis de la presente acta, tomando en consideración: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracciones II y III incisos “g” e “i”, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 82, apartado B, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen las funciones y servicios públicos que los Municipios tendrán a su cargo. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que las leyes en materia municipal, determinaran los casos en los que se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten el patrimonio mobiliario municipal o para celebrar actos

o convenios que comprometen al Municipio en un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento. -----

TERCERO.- Que bajo esa premisa se aprueba y pública la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, la cual en su artículo 1 establece que es reglamentaria del Título Sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y en sus artículos 2 y 3 establece que al Municipio como orden del gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio, en la gestión de sus intereses y ejercer las funciones y prestar los servicios que esta requiera, encontrándose facultado para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales. -----

CUARTO.- Que atento a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley en comento, los Municipios tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal, realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en la Leyes. -----

QUINTO.- Que el artículo 13 fracciones I, II, VII, XVI, XIX y XXVII del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece las atribuciones del Presidente, indicando entre otras la de formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal; proveer lo necesario para la prestación de los servicios públicos y sociales que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la comunidad; la ejecución de acciones de urbanización, edificación o instalación, de conformidad con lo dispuesto por las leyes y reglamentos de la materia; así como vigilar que se realicen las obras y se presten los servicios públicos municipales, dictando las medidas que resulten necesarias para evitar suspensiones derivadas de contingencias sociales o meteorológicas. -----

SEXTO.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 24 de marzo del año próximo pasado, el Cabildo aprobó la propuesta para integrar la plaza cívica municipal al Proyecto Zócalo 11 de julio, sujetando al régimen de concesión la construcción y operación de un estacionamiento publico , hasta por treinta años por sobre el inmueble identificado como porción sur del lote 001 de la manzana 023 del Desarrollo Urbano Zona Río Tijuana; conforme al proyecto que resulte

aprobado conforme las bases de licitación que se autoricen. Así mismo, autorizó al Presiente Municipal para hacer del conocimiento del publico en general las bases de licitación convocando por un periodo de 31 (treinta y un) días a las personas interesadas a formular propuestas; para tal efecto, se integro una comisión dictaminadora encargada del proceso de licitación, hasta el punto de emitir y notificar el fallo, que por conducto de la Comisión de Obras y Servicios Públicos se sometió a la aprobación del Cabildo, instancia que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 30 de octubre del año 2009, con la presencia de más de las dos terceras partes de sus miembros, aprobó por unanimidad de votos el dictamen de adjudicación a favor de **ADMINISTRADORA DE OBRAS Y CONCESIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y como consecuencia; ratifico el acuerdo para otorgar en concesión la construcción y operación de un estacionamiento publico, por un término de treinta años; facultando al Ejecutivo Municipal para celebrar el contrato o los instrumentos jurídicos que correspondan para que **“EL CONCESIONARIO”** construya y opere un estacionamiento publico. -----

SEPTIMO.- Que con fecha 21 de mayo del año 2010, se suscribió el contrato administrativo arriba citado, del que destacan las condiciones contenidas en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, OCTAVA Y VIGESIMO SEPTIMA, que se refieren al **OBJETO de la concesión** para la construcción y operación de un estacionamiento publico, sobre el inmueble cuya superficie se describió en el plano identificado como anexo 8 de dicho contrato, con una capacidad mínima de 750 cajones. Para lograrlo, EL CONCESIONARIO contrajo entre otras, la obligación de ejecutar la obra de acuerdo al programa propuesto y a los estándares de calidad establecidos en las normas de construcción aplicables; cumpliendo con los acabados, la distribución de cajones, el diseño estructural desde la plataforma superior hasta la cimentación del edificio, conforme al proyecto ejecutivo autorizado, conforme su propuesta técnica. -----

En la cláusula OCTAVA se pactó en relación con EL PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCION, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÓN, que EL CONCESIONARIO quedó sujeto a cumplir con las obligaciones a su cargo durante el PERIODO DE CONSTRUCCION del estacionamiento en materia del PROYECTO EJECUTIVO, a elaborar y entregar el PROYECTO EJECUTIVO, conforme ejecutara los trabajos y cumplir con los tiempos previstos para la OBRA

dentro del plazo pactado que no excedería del 30 de agosto del 2010. LAS PARTES convinieron que en caso de MODIFICACIONES AL PROYECTO EJECUTIVO durante la ejecución de la obra que implique alguna modificación substancial no imputable a "EL CONCESIONARIO", o se presentasen casos fortuitos o fuerza mayor que dieran como resultado mayores requerimientos en cantidad de obra, "EL AYUNTAMIENTO" analizará si procede realizar las modificaciones a la OBRA y/o al presente Contrato para adecuarlo a las nuevas circunstancias, mismas que "EL CONCESIONARIO" se obliga a implementar, previo acuerdo por escrito entre ambas partes respecto de la forma en que se llevará a cabo lo anterior y el impacto que ello pueda tener en el costo de la OBRA y/o en el plazo de vigencia del presente Contrato. -----

Para ello, EL AYUNTAMIENTO se obligo en relación con la concesión a garantizar a "**EL CONCESIONARIO**" el uso temporal y gratuito y la posesión pacífica de la superficie descrita en el Plano del Sitio de la Obra, exclusivamente para el cumplimiento del objeto de la concesión, mediante la abstención de realizar o autorizar obras que afecten la integridad de la estructura, equipamiento o instalaciones; o cualquier proyecto que requiera la ocupación de espacio alguno del estacionamiento, sin la conformidad de "EL CONCESIONARIO" quien en cualquier caso tendrá derecho al pago de los daños y perjuicios que se ocasionen. -----

Siendo que, como consecuencia de la modificación del Proyecto Ejecutivo propuesta por el Patronato "Zócalo 11 de julio" respecto de la estructura de estacionamiento que actualmente se construye por "EL CONCESIONARIO" mediante un conjunto de columnas con la finalidad de que dicha infraestructura tenga capacidad para soportar la construcción de un puente que forma parte del diseño del citado proyecto, provocó la suspensión de los trabajos de construcción del estacionamiento, hasta en tanto las partes estuvieren de acuerdo sobre el seguimiento a las adecuaciones propuestas por el Patronato "Zócalo 11 de julio"; por lo que, dicha modificación, que afecta veintitrés columnas señaladas por el perito del referido Patronato fueron modificadas en términos del proyecto que se adjunta al presente convenio como integrante del ANEXO ÚNICO, hace necesario modificar el plazo a cargo de EL CONCESIONARIO para concluir la construcción del estacionamiento. -----

OCTAVO.- En el citado contrato administrativo se estipulo como obligación a cargo de EL CONCESIONARIO aportar los recursos financieros ofertados en su PROPUESTA ECONOMICA, así como aquellos que resulten necesarios para ejecutar el PROYECTO EJECUTIVO autorizado; en ese sentido, EL CONCESIONARIO gestionó ante la institución bancaria denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. de C. V., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, la contratación de un crédito para la obtención de los recursos necesarios y suficientes para culminar la construcción del estacionamiento. -----

De acuerdo a las condiciones establecidas por dicha institución crediticia, EL CONCESIONARIO requiere otorgar en garantía y fuente de pago de dicho crédito, los derechos y/o ingresos que derivan a su favor de la multireferida concesión, mediante la afectación irrevocable de tales derechos en un FIDEICOMISO PRIVADO DE ADMINISTRACION, GARANTIA Y FUENTE DE PAGO; de tal forma que una vez fideicomitados tales derechos, la institución fiduciaria cuente con suficientes facultades para otorgar en garantía y fuente de pago, los derechos y/o ingresos que derivan a favor de El CONCESIONARIO del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UN ESTACIONAMIENTO PUBLICO, del crédito que obtenga EL CONCESIONARIO. -----

NOVENO.- Analizada la petición de EL CONCESIONARIO, hecha mediante escrito de fecha agosto del 2010, se observa que la misma no grava los bienes o derechos municipales y tampoco merma las facultades y atribuciones que la ley y los reglamentos le confieren, en virtud de que el titular de la concesión continuará siendo EL CONCESIONARIO, por lo que la relación jurídico-administrativa subsistirá rigiendo en los mismos términos, pues únicamente serán los derechos que derivan de la concesión otorgada y que forman parte del patrimonio de EL CONCESIONARIO los que estarán afectados a dicho fideicomiso, para que a su vez se otorguen en garantía y funjan al mismo tiempo, como fuente de pago del crédito que se obtenga para la construcción del estacionamiento. -----

Así también se observa que las obligaciones a cargo de EL CONCESIONARIO, cuyo cumplimiento corresponde vigilar y sancionar a EL AYUNTAMIENTO, no serán ni deben ser materia de afectación alguna, por lo que las atribuciones,

facultades y derechos de la autoridad municipal no serán ni deberán ser, objeto de afectación por dicho fideicomiso privado. -----

DECIMO.- En merito de lo expuesto, se propone otorgar a EL CONCESIONARIO autorización para que concluya la construcción del estacionamiento, el día 25 de noviembre del año 2010; para que afecte en fideicomiso privado de garantía y fuente de pago, exclusivamente, los derechos y/o ingresos de los cuales sea titular y que deriven del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UN ESTACIONAMIENTO PUBLICO otorgado el día 21 de enero del año 2010, precisando con absoluta claridad que las atribuciones, facultades y derechos de EL AYUNTAMIENTO, así como las obligaciones a cargo de EL CONCESIONARIO no serán afectadas en momento alguno, con motivo de la constitución del fideicomiso. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por Unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba establecer como fecha de terminación de los trabajos de construcción del estacionamiento el día 25 de noviembre del año 2010. -----

SEGUNDO.- Se autoriza a la empresa ADMINISTRADORA DE OBRAS Y CONCESIONES, S.A. DE C.V. para que afecte en fideicomiso privado de garantía y fuente de pago, los derechos y/o ingresos, cuya titularidad detenta derivada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE UN ESTACIONAMIENTO PUBLICO, a efecto de que la institución bancaria que se constituya en fiduciaria de tales derechos, cuente con facultades suficientes para otorgarlos a su vez, en garantía y fuente de pago del crédito que se contrate para la obtención de los recursos necesarios destinados a la construcción del estacionamiento. -----

TERCERO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto y en los términos del artículo 106 fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, se gire instrucciones a la Consejería Jurídica Municipal, para que elabore y/o supervise los instrumentos jurídicos que correspondan. -----

CUARTO.- La vigencia del presente Acuerdo inicia a partir del momento de su aprobación, debiendo tramitarse su publicación en el Periódico Oficial del Estado

de Baja California y en su caso en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de la ciudadanía. - - -

A continuación y en desahogo del **Punto 4 relativo a Informes y Dictámenes de Comisiones**, se continua con el **4.1.-** del Orden del Día, a lo que el Secretario de Gobierno da lectura al **Dictamen XIX-GL-42/2010.-** Relativo a las reformas y adiciones al Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mismo que se somete al análisis y discusión de la asamblea. - - - Acto seguido el Presidente Municipal pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen presentado y no habiendo intervenciones, el Secretario de Gobierno por instrucciones del Presidente Municipal, somete a votación en forma nominal, el contenido del Dictamen presentado, **resultando aprobado por unanimidad con el voto favor de los Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Domínguez García Francisco, Acosta Chávez Elma, Casillas Hernández Rafael, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luis, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - -
Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-GL-42/2010, mismo que se agrega como apéndice número siete de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- -----

PRIMERO.- Que la **Ley de Protección Civil del Estado de Baja California**, publicada en fecha 16 de enero de 1998, establece las bases para la “prevención, mitigación, auxilio y salvaguarda de las personas, sus bienes y entorno; el restablecimiento y funcionamiento de los servicios públicos indispensables y sistemas estratégicos en los casos de emergencias y desastres, provocados por factores geológicos, hidrometeorológicos, químicos, sanitarios y socio-organizativos”, así mismo, concede a los municipios el determinar sus reglamentos. -----

SEGUNDO.- Que el mismo ordenamiento legal, establece que la **Protección Civil** es un “conjunto de disposiciones, medidas y acciones destinadas a la prevención, auxilio y recuperación de la población ante la eventualidad de un desastre” y tiene como propósito esencial el promover la prevención y el trabajo independiente y

coordinado de los ordenes locales de gobierno, así como, en el contexto nacional la Protección Civil, es ya una actividad que integra las dependencias, organismos y entidades del sector publico en sus tres ámbitos, así como a los sectores social y privado con el objetivo común de proteger y salvaguardar a la comunidad. - - - -

TERCERO.- Que la presente propuesta propone definir las acciones de prevención, auxilio y recuperación necesarias antes, durante y después de cualquier desastre, y sobre todo involucrar de una manera mas activa a los habitantes del municipio de Tijuana, propiciando una nueva cultura de la protección civil en donde participen de una manera coordinada tanto la sociedad como las autoridades. - - - - -

CUARTO.- Que el **Plan de Desarrollo Municipal 2007-2010**, establece como prioridad el que la administración del desarrollo urbano debe conducir el crecimiento ordenado de la ciudad, resolviendo la problemática que afecta a sus habitantes y previendo los posibles riesgos a que puedan verse expuestos los asentamientos humanos. De igual manera, se establece en el mismo el objetivo 7 de dicho instrumento, que implica la consolidación del sistema de Protección Civil garantizando “el cumplimiento puntual de las medidas y acciones destinadas a la prevención, auxilio y recuperación de la población ante la eventualidad de un desastre”, como las acciones aquí planteadas. - - - - -

QUINTO.- Que nuestro municipio carece de un Reglamento de Protección Civil, a pesar de que la ciudad registra tasas de crecimiento poblacional de mas de 5 % anual, lo cual implica un factor de riesgo ya que en algunas ocasiones dicho crecimiento se lleva a cabo sobre cerros y cañones o laderas, sobre cauces naturales de agua o en suelos poco estables para las edificaciones. - - - - -

SEXTO.- Que el pasado 26 de diciembre del dos mil nueve, y su eventual publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el pasado 22 de enero de 2010, el cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California tuvo a bien aprobar el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Tijuana, Baja California, el cual tiene como objeto establecer las bases de integración, coordinación y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil. - - - - -

SEPTIMO.- Que derivado de lo anterior, es asignatura pendiente de este órgano colegiado, el adecuar la reglamentación municipal en la materia a fin de brindar certeza jurídica relativo a las debidas facultades y atribuciones de la Dirección

Municipal de Protección Civil así como los alcances legales aplicables. - - - - -

OCTAVO.- Que uno de los objetivos de la **Protección Civil**, se traduce en un conjunto de disposiciones y medidas anticipadas cuya finalidad estriba en impedir o disminuir los efectos que se producen con motivo de la ocurrencia de calamidades. Esto, entre otras acciones, se realiza a través del monitoreo y vigilancia de las zonas vulnerables del sistema afectable con la idea de prever los posibles riesgos o consecuencias para establecer mecanismos y realizar acciones que permitan evitar o mitigar los efectos destructivos. - - - - -

NOVENO.- Que el Ejecutivo Federal definió políticas y principios de coordinación para consolidar en el país una cultura de Protección Civil y aun de autoprotección, que disminuya o elimine los efectos de agentes destructivos naturales o humanos, luego entonces, es de tal importancia que el sector público municipal así como la sociedad en general, adquieran una conciencia y educación en la materia, que estimule conductas de prevención, así como capacidad de reacción ante las calamidades, para así poder evitarlas o saber como enfrentarlas con el menor daño posible. - - - - -

DECIMO.- Que nuestra ciudad de Tijuana cuenta con registrados antecedentes de Riesgos Hidrometeorológicos, en donde las precipitaciones pluviales han rebasado los parámetros normales de la precipitación pluvial anual promedio, de igual manera cuenta con antecedentes de riesgo geológico, ya que nuestro estado de Baja California, se encuentra sujeto a la actividad de diversas fallas geológicas continentales. - - - - -

DECIMO PRIMERO.- Que el Proyecto aquí planteado, va acorde a lo establecido por las Naciones Unidas, según el “**Marco de Acciones de Hyogo 2005-2015 titulado: Aumento de la Resistencia de las Naciones y las Comunidades ante los Desastres**”, mismo que se celebró en Kobe, Kyogo Japón en enero del 2005, y en donde las naciones adoptan las 5 prioridades de Acción de Kyogo que son: Lograr que la reducción del riesgo de un desastre sea una prioridad; conocer el riesgo y tomar medidas; desarrollar una mayor comprensión y concientización; reducir el riesgo y estar preparado y listo para actuar. - - - - -

DECIMO SEGUNDO.- Que es responsabilidad de esta autoridad municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor

prestación de los servicios públicos municipales. -----

DECIMO TERCERO.- Que los Reglamentos Municipales, así como las disposiciones normativas que expidan los Ayuntamientos deberán ser generales, abstractos, impersonales y vinculantes a la aplicación y ejercicio de atribuciones de los Municipios. -----

DECIMO CUARTO.- Que la Comisión de Gobernación y Legislación de este Ayuntamiento de Tijuana tiene como atribuciones, entre otras, la de dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general respecto a las diversas materias de la Administración Pública Municipal. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Este H. Cabildo del XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, aprueba la iniciativa que REFORMA EL ARTICULO 13 FRACCION II Y 14 FRACCION VIII, ASI COMO LAS ADICIONES DEL ARTICULO 29 Bis y 29 Ter DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA en los términos del documento identificado como ANEXO UNICO, adjunto al presente, el cual se tiene como reproducido como si se insertase a la letra del presente dictamen para todos los efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO.- De igual forma, este H. Cabildo del XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, aprueba la iniciativa que REFORMA EL ARTICULO 5, FRACCION IV, ASI COMO LAS ADICIONES DE LOS ARTICULOS 25 AL 33 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA en los términos del documento identificado como ANEXO UNICO, adjunto al presente, el cual se tiene como reproducido como si se insertase a la letra del presente dictamen para todos los efectos legales correspondientes. -----

TERCERO.- Las presentes reformas entran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano de difusión del Gobierno del Estado. -----

CUARTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones normativas y reglamentarias derivadas de acuerdos y reglamentos que se opongan a las presentes

disposiciones legales. -----

A continuación y en desahogo del **4.2.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda, para que de lectura al Dictamen No.- XIX-HDA-305/2010.-** Relativo a la solicitud de ampliaciones y transferencias presupuestales al presupuesto para el ejercicio fiscal 2010 del Ayuntamiento de Tijuana, mismo que se somete a la consideración de la asamblea. - - - - -

Acto seguido el Presidente Municipal pregunta al Cabildo si existe alguna intervención en relación al contenido del Dictamen presentado, **a lo que el Regidor José Luís Parra Vázquez, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Entiendo que es el ultimo dictamen de la carpeta que nos entregaron, se que es de Hacienda, Señor Presidente para recordarle que estamos por concluir esta administración y hemos estado insistiendo en las Sesiones de Cabildo, nada que ver de ante mano con este Dictamen, este es presupuesto de obras, pero se que es el ultimo dictamen y se que estamos por concluir esta Sesión, pero no quiero dejar de pasar esta oportunidad de Sesión de Cabildo para recordar a esta administración que se tiene un adeudo con el Issstecali por mas de 60 millones de pesos, sabemos que hay en puerta negociaciones de un predio, la situación es que no se ha concretado nada y eso nos ha generado al ceno de la organización sindical un perjuicio, puesto que no se han podido liberar algunas jubilaciones, hemos tenido un déficit en el cuadro básico de medicamentos, porque desgraciadamente no nada mas este Municipio, es Ensenada, es Tecate, es Rosarito, pero este es el Ayuntamiento que mas adeuda y el adeudo se genero en esta administración, entonces como Regidor si me gustaría dejar que quedara asentado en el Acta que se va a elaborar en su momento, en donde se hace una petición de que antes de que termine esta administración quede saldado ese adeudo de 63 millones de pesos, gracias, es cuanto”. - - - Acto seguido y no habiendo mas intervenciones el Presidente Municipal, le solicita al Secretario de Gobierno someta a votación en forma nominal el contenido del dictamen presentado, **resultando aprobado por unanimidad con el voto favor de los Ciudadanos Regidores:** Juan Ramón López Medina, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Domínguez García Francisco, Acosta Chávez Elma, Casillas Hernández Rafael, Sevilla Trujillo Juan Bernardino,

Parra Vázquez José Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-305/2010, mismo que se agrega como apéndice número ocho de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- -----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

CUARTO.- Que el artículo 43 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículos 72 y 98 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

SEXTO.- Que el artículo 81 y 91 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de estas Comisiones de

Hacienda y Desarrollo Social el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

SÉPTIMO.- Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de ampliación y transferencia presupuestal requerida por la Secretaria de Desarrollo Social correspondiente al Programa Hábitat. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2010 mediante ampliación presupuestal por la cantidad de **\$6'300,000.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** según cedula con folio A-65-01-24 para llegar a un presupuesto de egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2010, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de **\$4,800'490,597.46 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 46/100 MONEDA NACIONAL).**

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de transferencia presupuestal correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2010, mediante cedula con folio, T-53-03-56, por la cantidad de **\$6'300,000.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).** -----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

A continuación y en virtud de que fue retirado del Orden del Día, el Punto 4.3 relativo al Dictamen XIX-HDA-306/2010, se procede al desahogo del **Punto 5** del Orden del Día, **Clausura de la Sesión.-** No habiendo mas temas que tratar y agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal de Tijuana, Jorge Ramos Hernández, da por terminada y clausura la presente **Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las quince horas con quince minutos del día de la fecha** levantándose para constancia la presente Acta que firma el Secretario Fedatario del Ayuntamiento, que certifica y da fe.- Doy Fe -----